

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL C. LIC. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, “SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS, S.A DE C.V”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C.SALVADOR CABELLO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; CONTRATANTES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

#### **DECLARACIONES:**

**A).- Declara el sujeto obligado “PODER JUDICIAL” por conducto del C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ:**

I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, lo que se materializa por medio de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. Que el **C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ** fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en sesión de fecha **veintiuno de abril de dos mil quince**, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado por ende también cuenta con la calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.

IV. Que para poder cubrir con los compromisos derivados de este contrato, el mismo fue asignado a la partida **“32701”** denominada **“Arrendamiento de Activos Intangibles”**, del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Poder Judicial del Estado de Baja California”.

V. Que mediante acuerdo **3.2.04 de fecha 20 de abril de dos mil diecisiete**, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó formalizar el presente contrato, relativo al Procedimiento por Invitación **SG-04/17** relativo a la **“Contratación para la renovación anual del licenciamiento de programas y actualización de los productos de base de datos INFORMIX y compilador XLC propiedad del Poder Judicial del Estado de Baja California”**, al proveedor de nombre

“**SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS, S.A DE C.V**”, por medio del procedimiento de Invitación con fundamento en los artículos 21 Fracción II, 44, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

**VI.** Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia sin número, entre Dr. Torres Sanguinez y Avenida de los Pioneros, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

**B).- Declara el proveedor “SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS, S.A DE C.V” por conducto del C. JUAN MANUEL HERNANDEZ CAMACHO:**

**I.** Que “**SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS, S.A DE C.V.**” es una Sociedad de Anónima y de Capital Variable , constituida en arreglo a las leyes Mexicanas, según la escritura pública numero 21032 Volumen 342 de fecha 11 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez Notaria Pública número 11 de la ciudad de Mexicali, Baja California; y tiene como objeto la compra venta de todo tipo de sistemas y procesamiento de datos, contratación de asesoría en capacitación de personal , adquisición de equipos, implementación de sistemas adquisición de software, contratación de todo tipo de servicios de mantenimiento, actualización de equipo y sistemas computacionales etc; misma que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número SIT-011214-AF6, con domicilio fiscal en Av. Carpinteros y calle “L” número 2000 Col. Burócratas CP. 21020, Mexicali, Baja California. .

**II.** Que se le ha otorgado Poder General para Actos de Administración, contando con las facultades para obligar a “**SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS, S.A DE C.V.**” en los términos del presente contrato según se establece en la Cláusula Única de la escritura pública 65,172 Volumen 1344 de fecha 2 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez, Titular de la Notaria Pública número 11 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

**C).- Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**I.** Que Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar el presente instrumento, sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte el consentimiento de los signantes.

**II.** Que en la celebración del presente instrumento y en las obligaciones que derivan del mismo, “LAS PARTES” actúan de buena fe y bajo el principio de uso racional de los recursos públicos.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA: Objeto del contrato.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL PODER JUDICIAL” el servicio de renovación anual del licenciamiento de programas y actualización de productos de base de datos INFORMIX y compilador XLC, respaldos de información y administración de contenidos, por medio del cual se otorga el derecho de licenciamiento de programas, actualización de versiones así como del soporte técnico que se requiera para los diversos sistemas jurídicos y administrativos del “EL PODER JUDICIAL” además incluyendo los que también se encuentran en Operación en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, según lo establecido en el Anexo II en el cual se describe la siguiente **Partida Única**:

- IBM XLC For AIX concurrent user Annual SW, Subscription & Support Renewal
- IBM Informix Growth Edition CPU option Processor Value Unit (PVU) Annual SW, Subscription & Support Renewal
- IBM XLC For AIX Authorized user Annual SW, Subscription & Support Renewal

**SEGUNDA: Condiciones Operativas y Comerciales de la Póliza.-** “EL PROVEEDOR” proporcionará a “EL PODER JUDICIAL” una póliza con cobertura de tipo 24/7/365 (24 horas 7 días de la Semana por los 365 días del año) para los productos de IBM, con tiempos de respuesta de 1 a 6 horas posterior al reporte del incidente. Así mismo, brindará acceso a los servicios de IBM para descarga de productos contratados así como a las actualizaciones publicadas en el sitio oficial de IBM de México. Proporcionará soporte técnico ilimitado con ingenieros especializados en productos IDS (INFORMIX DYNAMIC SERVER) mediante número 01-800 o acceso a Sitio Web para reporte de fallas de productos.

**TERCERA: Plazo y lugar de entrega del Licenciamiento.-** “EL PROVEEDOR” deberá entregar en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales contados a partir de la notificación del fallo; el lugar de entrega será en el **Departamento de Informática** de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura en el Edificio ubicado en Avenida Pioneros No. 970 Centro Cívico, en Mexicali, Baja California de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

**CUARTA: Monto total de pago del Contrato.-** “EL PODER JUDICIAL” pagará a “EL PROVEEDOR” por el servicio descrito la cantidad de **\$946,729.71** (Novecientos cuarenta y seis mil setecientos veintinueve pesos 71/100, Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, una vez suministrado el Documento de Titularidad por parte de IBM de México del Licenciamiento y la suscripción para actualizaciones y soporte técnico de esta invitación así como la garantía de cumplimiento (fianza) a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**QUINTA: Plazo y forma de pago.-** Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a “EL PROVEEDOR”, previa entrega de la factura con requisitos fiscales que corresponda, en el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura ubicado en el Tercer piso del Edificio del Poder Judicial del Estado de Baja

California, en Calzada Independencia y Avenida Pioneros s/n, Centro Cívico en la Ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente, para ser cubierto en el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Contaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado, a fin de recibir el pago estipulado en la Cláusula anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

**SEXTA: De la entrega de las facturas.-** La falta de entrega oportuna de la factura y de la garantía, será responsabilidad exclusiva de **“EL PROVEEDOR”** y por lo tanto no se interrumpirá el término de la entrega del documento de titularidad del licenciamiento y **“EL PODER JUDICIAL”** quedar liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el **Artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a facturar el servicio correspondiente al último mes contratado a mas tardar el día 31 de diciembre de 2017.

El pago será cubierto en moneda nacional.

**EL PROVEEDOR** deberá presentar factura con los siguientes requisitos:

Facturar a nombre de:

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**RFC:** GEB-460319-4H7

**Dirección:** Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000.

**Correo electrónico:** [Facturaselectronicas.mxl@pjbc.gob.mx](mailto:Facturaselectronicas.mxl@pjbc.gob.mx)

**SÉPTIMA: Condiciones de pago.-** El pago del importe total de la contratación para la renovación anual del licenciamiento de programas y actualización de los productos de base de datos INFORMIX y compilador XLC será cubierto por **“EL PODER JUDICIAL”** de la siguiente manera:

1. El pago será del 100% (Cien por ciento) una vez suministrado la suscripción para actualizaciones y soporte técnico de esta Invitación así como la garantía de cumplimiento (fianza) a entera satisfacción del **“PODER JUDICIAL”**.
2. El pago será cubierto en moneda nacional, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales.
3. La factura por el importe a cubrir, debidamente requisitada fiscalmente, entregada en el Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

4. La Garantía de cumplimiento (Fianza), debidamente requisitada y entregada en el Departamento de Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado a más tardar 15 días naturales siguientes a la firma del contrato.

**OCTAVA: Vigencia del Contrato.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato es de 12 meses, contados a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.**

Asimismo, “**LAS PARTES**” reconocen que la prestación del servicio se ha venido dando de manera habitual por las necesidades propias del servicio y para no generar erogaciones adicionales a “**EL PODER JUDICIAL**”, habiéndose condicionado el pago correspondiente, una vez que se obtuviese la viabilidad presupuestal necesaria y se emitiera la autorización expresa del Consejo de la Judicatura del Estado, para la liberación del pago de los servicios prestados, de conformidad con las previsiones de los artículos 10, 20, 50 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; acorde a las facturas presentadas y sobre la prestación de servicios efectivamente prestados.

Asimismo “**LAS PARTES**” reconocen que previo a la suscripción del presente contrato, han venido cumpliendo sus obligaciones recíprocas con anterioridad a la firma del presente y por ende, acuerdan que el presente contrato tiene como fin estar en aptitud de liberar los recursos presupuestales para el pago y justificar el gasto correspondiente.

**NOVENA: Incumplimiento por caso Fortuito o de Fuerza Mayor.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier atraso o incumplimiento de este contrato que resulte directamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA: Penas Convencionales.-** “**EL PODER JUDICIAL**” aplicará las penas convencionales por incumplimiento en la prestación del servicio, mismas que se refieren a las pactadas en el contrato como se indican a continuación:

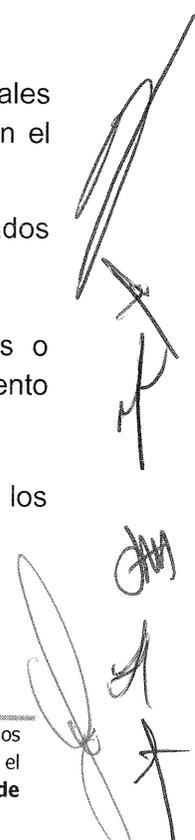
1. Por falta de entrega de los “Documentos de Titularidad” de los productos contratados emitidos por la empresa IBM.
2. Por fallas del software marca IBM, no atendidas oportunamente, que causen daños o perjuicios al Poder Judicial, de acuerdo a los reportes o tickets levantados por el Departamento de Informática o por el personal asignado por el Administrador Judicial.

“**EL PODER JUDICIAL**” estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

Fórmula:  $Pca = 1\%Pqc \times Nda$

Donde:

Pqc: Pago que corresponde



Nda: Número de días sin documentos de titularidad o sin atender fallas al software  
Pca: Pena convencional aplicable

El monto que resulte por concepto de pena convencional en términos de los puntos anteriores, se deducirá de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele a **“EL PROVEEDOR”** o prestador del servicio en cada factura presentada de acuerdo a lo previsto en las Cláusulas Cuarta y Sexta, anexando el cálculo de penalización por faltas. Retrasos o incumplimiento en las condiciones generales, mismo que deberá estar firmado por el supervisor de la empresa y el Coordinador del Poder Judicial.

**DÉCIMA PRIMERA: Cesión de Derechos y Obligaciones.-** **“EL PROVEEDOR”** no podrá en ningún caso ceder en forma total ni parcial a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: Constitución de Garantía de Cumplimiento Mediante Fianza.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato con cargo a **“EL PROVEEDOR”** deberá constituir y entregar a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con Registro Federal de Contribuyentes **GEB-460319-4H7**, una garantía equivalente al **10% (Diez por ciento)** del importe total del contrato antes de IVA equivalente a \$81, 614.63 M.N (Ochenta y un mil seiscientos catorce pesos 63/100 M.N), dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha que se hubiese firmado el contrato. La garantía de cumplimiento solo podrá constituirse bajo la modalidad de **Póliza de Fianza**, la cual quedara sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Deberá reunir todos los requisitos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás leyes especiales que resulten aplicables.
- b) Deberá estar denominada en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- c) Garantizará el exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato y del procedimiento por invitación, en especial las relativas a la entrega o prestación oportuna de los bienes y/o servicios, así como la calidad y garantía de los mismos.
- d) La suma afianzada por el cumplimiento del contrato deberá ser equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato adjudicado al Proveedor, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- e) En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- f) En el texto de la fianza deberá indicarse invariablemente la fecha de suscripción del contrato y el número de licitación del que se deriva la contratación.

Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 vsm a 2,000 vsm	No Aplica
De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm	10
De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm	10
De 13,000.01 vsm en adelante	15

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de daños o perjuicios causados.
2. Estará vigente hasta que la actualización del software se haya realizado en su totalidad por el "EL PODER JUDICIAL" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder al retraso o incumplimiento de los servicios y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR" en favor de "EL PODER JUDICIAL" derivada de este contrato.
3. En caso de ampliación de la vigencia del presente contrato, el proveedor adjudicado deberá actualizar en los mismos términos la vigencia de la fianza respectiva.
4. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de "EL PODER JUDICIAL".
5. La fianza está vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

**DÉCIMA TERCERA: Calidad de los Servicios.-** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL PODER JUDICIAL" a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad imputable de la misma.

**DÉCIMA CUARTA: Confidencialidad.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentos que reciba y/o se reproduzca con motivo del presente contrato, reconociendo que se trata de bienes propiedad de "EL PODER JUDICIAL" y asume su responsabilidad en caso de mal uso a los mismos y por daños y perjuicios que cause, ya sea directamente o por parte de sus trabajadores de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

**DÉCIMA QUINTA: Modificación del presente contrato.-** Cualquier modificación o variación a

los términos y condiciones del presente contrato deberá pactarse conjuntamente por **“LAS PARTES”** por escrito y sin este requisito no será válida, de conformidad con lo previsto en el art. 51 cuarto y quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

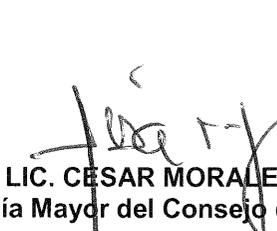
**DÉCIMA SEXTA: De los Trabajadores del Proveedor.-** Las partes acuerdan que entre **“EL PODER JUDICIAL”** y los empleados y/o trabajadores que proporcione **“EL PROVEEDOR”** no existe relación o vínculo laboral o patronal de ninguna especie, por lo que se reconocerá que la única relación laboral existente de los empleados y/o trabajadores que se le proporciona a **“EL PODER JUDICIAL”** es con **“EL PROVEEDOR”**, siendo este último responsable del desempeño de su personal en la prestación del servicio contratado, por lo que **“EL PODER JUDICIAL”** no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Verificación de Obligaciones Patronales.-** Las partes convienen que con objeto de dar cumplimiento a los artículos **15B y 15C de la Ley Federal del Trabajo**, relativo a las obligaciones patronales que pudieran ser causa de responsabilidad para **“EL PODER JUDICIAL”**, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a presentar a **“EL PODER JUDICIAL”** copia de los documentos comprobantes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de disposiciones aplicables para **“EL PROVEEDOR”** en materia laboral, de seguridad social, fiscal, medio ambiente y salud en este documento, respecto de los trabajadores que participen en la prestación de los servicios contratados, así como de otros documentos que se deriven de este contrato, a más tardar el día 20 del mes posterior al bimestre que corresponda.

**DÉCIMA OCTAVA: Jurisdicción y Tribunales competentes.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA: Supletoriedad.-** Este contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como por el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y cuatro Vo.Bo. de Servidores Públicos Autorizados., quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 31 de mayo de 2017.

"EL PROVEEDOR"	"EL PODER JUDICIAL"
 <b>SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS,                      S.A DE C.V</b> Representado por el <b>C. JUAN MANUEL HERNANDEZ CAMACHO</b>	 <b>LIC. MAGDO. JORGE ARMANDO VASQUEZ</b> Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California
<b>Testigo</b>	<b>Vo. Bo</b>
 <b>LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES</b> Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura	 <b>LIC. CESAR MORALES LÓPEZ</b> Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura
<b>Vo. Bo.</b>	<b>Testigo</b>
 <b>LIC. SALVADOR MORENO BERNAL</b> Jefe del Departamento de Servicios Generales	 <b>LIC. JORGE ANTONIO SAUCEDA ESQUERRA</b> Director de la Unidad Jurídica
<b>Vo. Bo.</b>	<b>Vo. Bo</b>
 <b>MC. MARCOS PEREZ NUÑEZ</b> Administrador Judicial del Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal	 <b>LIC. JORGE MARIO MENDOZA MIRELES</b> Jefe del Departamento de Informática
<b>Vo. Bo.</b>	
 <b>ING. LUIS VILLARREAL ONTIVEROS</b> Administrador Judicial del Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal	



## ANEXO I

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-34/2017 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Soluciones Integrales Tecnológicas, S.A de C.V.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
INVITACIÓN NO. SG-04/17  
"CONTRATACIÓN PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y  
ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC  
PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

**Anexo 7**  
**Propuesta Económica**

Mexicali B.C. a 19 de Abril de 2017

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.-

UNA VEZ EXAMINADAS LAS INSTRUCCIONES DE COTIZACIÓN, LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES, POR MEDIO DE LA PRESENTE LOS SUSCRITOS OFRECEMOS LLEVAR A CABO: "Contratación para la renovación anual del licenciamiento de programas y actualización de los productos de base de datos Informix y compilador XLC propiedad del Poder Judicial del Estado de Baja California". INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS RESPECTIVO, POR LA SUMA TOTAL DE: \$ 816,146.31 SON ( Ochocientos diez y seis mil, ciento cuarenta y seis pesos 31/100 M.N ) SIN INCLUIR EL I.V.A. O POR EL MONTO QUE SE DETERMINE CON ARREGLO A LOS INCREMENTOS O REDUCCIONES QUE EL COMPRADOR DETERMINE.

ASIMISMO, EL PORCENTAJE DE IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO A TRASLADAR ES POR EL 16 % ( Diez y seis por ciento).

DE IGUAL MANERA, ACEPTADA NUESTRA OFERTA, EXPEDIREMOS A SU FAVOR UNA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS PORCENTAJES QUE SE ESTABLECEN EN LAS NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 Y LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN BASE AL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO CONFORME AL PUNTO 32.1 DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION.

CONVENIMOS ADEMÁS EN MANTENER ESTA OFERTA POR UN PERIODO DE **30 DIAS** NATURALES A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA APERTURA DE LAS MISMAS; OFERTA QUE NOS OBLIGA Y PODRA SER ACEPTADA EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE QUE EXPIRE EL PERIODO YA INDICADO.

ESTA OFERTA, JUNTO CON SU ACEPTACION POR ESCRITO, INCLUIDA LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION, CONSTITUIRA UNA PROMESA DE CONTRATO OBLIGATORIO HASTA QUE SE PREPARE Y SUSCRIBA UN CONTRATO FORMAL.

Mexicali B.C. a 19 de abril 2017

PROTESTO LO NECESARIO

**JUAN MANUEL HERNANDEZ CAMACHO**  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO II**

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-34/2017 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Soluciones Integrales Tecnológicas, S.A de C.V.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 INVITACIÓN NO. SG-04/17

CONTRATACIÓN PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS  
 ANEXO 6

Licitante: Soluciones Integrales Tecnológicas S.A. de C.V.  
 Domicilio: Ave. Carpinteros No. 2000 Altos 8, Col. Burocrata, C.P. 21020  
 Mexicali, Baja California  
 Representante: Juan Manuel Hernández Camacho

Fecha: 19 de Abril del 2017  
 Firma

No. Partida	DESCRIPCION	CANT.	COSTO UNIT.	COSTO UNITARIO CON LETRA	COSTO TOTAL
ÚNICA	CARACTERÍSTICAS IBM INFORMIX GROWTH EDITION CPU OPTION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL IBM XL C FOR AIX CONCURRENT USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL IBM XL C FOR AIX AUTHORIZED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	CANT 1640 1 1	COSTO UNIT. \$ 816,146.31 \$ 816,146.31	COSTO UNITARIO CON LETRA Ochocientos diez y seis mil, ciento cuarenta y seis pesos 31/100 M.N. Ochocientos diez y seis mil, ciento cuarenta y seis pesos 31/100 M.N.	COSTO TOTAL \$ 816,146.31
Subtotal sin I.V.A. \$ 816,146.31					
Importe total con letra: Ochocientos diez y seis mil, ciento cuarenta y seis pesos 31/100 M.N.					

Incluyendo fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y todos los costos relacionados para poner los bienes en los Almacenes de destino según corresponda.

No incluye el impuesto al Valor Agregado.  
 El porcentaje que se trasladara de I.V.A. es del: 16% (Diez y Seis por ciento)

Moneda: Pesos Mexicanos. Vigencia de Oferta: 30 días naturales a partir de fecha de apertura

Handwritten signatures and initials.

Ave. Carpinteros # 2000 Altos 8, Col. Burocrata, C.P. 21020, Mexicali, Baja California

Esta página corresponde a la "Contratación para la renovación anual del licenciamiento de programas y actualización de los productos de base de datos INFORMIX y compilador XLC propiedad del Poder Judicial del Estado de Baja California", con el Proveedor de nombre "SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS, S.A DE C.V.". Vigencia de 1 de Enero al 31 de diciembre de 2017.